

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 4 de Diciembre de 1892.

Número 283.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 4.—2º DE ADVIENTO. Sta. Bárbara, vg. y mártir, (*Patrona de los marinos y salvaguardia contra los incendios*).

Lunes 5.—San Pedro Crisólogo, ob., cf. y doctor; san Sabas, abad y san Anastasio, mr.

CONTENIDO.

Decreto. Poder Ejecutivo.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Aviso.

Documentos varios.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Poder Judicial
Sesión.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

meros veinte días del mes de Diciembre, pudiendo prolongarse hasta el veinticuatro.

Art. 5.—Puede haber exámenes extraordinarios en los últimos ocho días del mes de Febrero.

Art. 6.—Los exámenes de grado son previos á la obtención del título de Bachiller en Ciencias ó Letras, y de Maestro Normal.

Art. 7.—Todos los exámenes son orales é individuales, por lecciones sacadas á la suerte, según Reglamento, y en la forma que éste mismo determine.

Art. 8.—Los exámenes de grado tendrán un segundo ejercicio escrito, que será definitivo para la calificación del graduando, y en la forma que se expresará en su lugar.

Art. 9.—También serán escritos los ejercicios de oposición á premio.

CAPÍTULO II.

De los exámenes de admisión.

Art. 10.—Los exámenes de admisión se verificarán en los primeros días de matrícula, ante un Tribunal compuesto del Director del Instituto y dos profesores del mismo, uno de Ciencias y otro de Letras, siendo Secretario, sin voz ni voto, el mismo del establecimiento, quien llevará un Libro especial de Actas para estos exámenes.

Art. 11.—Estos ejercicios versarán, en general, sobre las materias que constituyen los grados quinto y sexto de Educación Común, y, con especialidad, sobre lectura y escritura corrientes, cálculo mental y gráfico, y operaciones matemáticas exigidas por los programas oficiales de las Escuelas Graduadas.

Art. 12.—Serán exentos de este examen los aspirantes que acompañen á su solicitud de matrícula un certificado en forma de haber cursado, con aprobación en los respectivos exámenes, las materias de los seis grados de Educación Común.

Art. 13.—En vista del resultado de estos exámenes, y teniendo en cuenta las notas que aparezcan y consten del certificado exigido por el artículo anterior, el Jefe del establecimiento, cerrada que fuere la matrícula, hará una clasificación de los alumnos que ingresen en el Curso Preparatorio, por orden numérico, según sus méritos respectivos.

CAPÍTULO III.

De los exámenes de prueba de curso.

Art. 14.—El Tribunal de exámenes para cada asignatura se compondrá de tres jueces, á saber: el profesor de la misma y dos nombrados por el Ministro de Instrucción Pública, uno de los cuales presidirá el acto y el otro funcionará como Secretario del Tribunal.

Art. 15.—Reunido el Tribunal en el aula señalada al efecto por la Dirección del Instituto, se insacará la suma de bolas numeradas correspondiente al número de lecciones del programa respectivo.

Art. 16.—Cada examinando, según fuere llamado á su ejercicio, sacará por suerte tres bolas, cuyos números leerá el Presidente y anotará el Secretario del Tribunal.

Art. 17.—En las asignaturas de lenguas sólo sacará el examinando dos bolas para las lecciones á que debe contestar, y luego una más que indique el punto de traducción y análisis señalado en los respectivos programas.

Art. 18.—El examen de cada lección, ó ejercicio equivalente (art. 17), durará de ocho á diez minutos, habiendo de preguntar el profesor de la asignatura y replicar el Secretario, y el Presidente si quisiere, así como también el mismo profesor de la asignatura.

Art. 19.—Terminada que sea una sesión de exámenes, el Tribunal quedará en sesión secreta para calificar los ejercicios.

Art. 20.—El Tribunal procurará ponerse de acuerdo al determinar la calificación que haya de atribuírse á cada examinado, ó deci-

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 4.

JOSE J. RODRIGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA

el siguiente

REGLAMENTO DE EXAMENES PUBLICOS

PARA

LOS INSTITUTOS NACIONALES

DE

SEGUNDA ENSEÑANZA Y ESTUDIOS NORMALES.

CAPÍTULO I.

De los exámenes en general.

Artículo 1.—Los exámenes pueden ser de admisión, de prueba de curso y de grado.

Art. 2.—Son exámenes de admisión aquellos que deben preceder cada año á la matrícula en el Curso Preparatorio de Segunda Enseñanza y Estudios Normales.

Art. 3.—Los exámenes de prueba de curso son ordinarios y extraordinarios.

Art. 4.—Los exámenes ordinarios tendrán lugar en los pri-

dirá por votación, sin que conste en acta el voto personal de cada juez, si éste no lo solicitare.

Art. 21.—Las calificaciones de examen serán: *muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente*. Los que obtengan alguna de las tres primeras en todas las asignaturas del curso, podrán pasar á estudiar las del curso próximo en el siguiente año.

Art. 22.—Los que sean calificados con la nota de *insuficiente* en una ó más de las asignaturas cursadas, así como también los que no se presentaren en cualquiera de ellas á exámenes ordinarios, podrán probar su suficiencia en los extraordinarios; y en caso de no presentarse á estos últimos, ó de no probar en ellos dicha suficiencia, deberán repetir todo el curso en el año siguiente.

CAPÍTULO IV.

De los exámenes de grado.

Art. 23.—Los exámenes de grado habrán de verificarse ante un Tribunal compuesto de cinco jueces, tres nombrados por el Director del Instituto y dos por el Ministro de Instrucción Pública, uno de éstos con carácter de Presidente del Tribunal. Funcionará en estos actos como Secretario, sin voz ni voto, el mismo del establecimiento.

Art. 24.—Si el grado fuere de Bachiller en Ciencias, los nombramientos de la Dirección recaerán precisamente en dos profesores de la sección científica y uno de la literaria; si de Bachiller en Letras, dos de la sección literaria y uno de la científica; si de Maestro Normal, uno de Ciencias, otro de Letras y otro de Pedagogía.

Art. 25.—Los exámenes de grado son dos, uno oral y otro escrito, los cuales se practicarán en distinto día.

Art. 26.—El examen oral consistirá en contestar á puntos generales de las distintas materias que comprende la Segunda Enseñanza, ó la serie completa de Estudios Normales, principalmente en la sección á que corresponde el grado ó título á que aspire el examinando.

Art. 27.—Cada acto de examen oral de grado durará dos horas por lo menos, pudiendo preguntar y replicar cada examinador por espacio de veinte á treinta minutos, y debiendo hacerlo por el orden que señale el Presidente del Tribunal.

Art. 28.—Las calificaciones de estos ejercicios son las mismas que las de exámenes ordinarios de prueba de curso, y se procederá del mismo modo para atribuirles á cada examinado (art. 20).

Art. 29.—Los que resultaren *insuficientes* podrán presentarse á nuevos ejercicios, después de pasados seis meses de la primera tentativa.

Art. 30.—Los que obtuvieren aprobación en el examen oral podrán pasar al ejercicio definitivo, ó examen escrito, en el día señalado por el Tribunal.

Art. 31.—Consistirá el examen escrito en un trabajo cuya lectura no baje de veinte, ni exceda de treinta minutos, discutido ante el Tribunal.

Art. 32.—Para dicho examen se procederá en la forma siguiente:

Reunido el Tribunal á los efectos del artículo anterior, redactará seis temas sobre puntos de las asignaturas cursadas en toda la serie de estudios y en relación con el grado ó título á que se aspire, y los depositará en una urna;

Acto continuo será llamado el aspirante, quien sacará tres papeletas á la suerte, y de éstas elegirá una para su ejercicio escrito que desempeñará incomunicado por espacio de tres horas, sin cuadernos ni libros de consulta y sólo con recado de escribir y papel con el sello del establecimiento;

Pasadas tres horas se constituirá de nuevo el Tribunal para oír la lectura de la tesis. Ésta será discutida por dos de los jueces, designados por el Presidente, cada uno de los cuales podrá hacer observaciones por espacio de quince á veinte minutos, los mismos que se concederán al graduando para contestar á cada uno de dichos jueces.

Art. 33.—Para la calificación de este ejercicio se procederá en la misma forma y se usará de las mismas notas que para los exámenes orales.

Art. 34.—El ejercitante no aprobado en el examen escrito pierde todo derecho adquirido en el oral, y puede presentarse á nuevos exámenes, pasados seis meses.

Art. 35.—Si resultare calificado de *suficiente*, por lo menos, el graduando en el examen escrito, el Presidente del Tribunal le hará introducir de nuevo en el aula y le declarará en el acto "Bachiller (en Ciencias ó Letras) ó Maestro Normal, en nombre de la República."

Art. 36.—El Director del Instituto extenderá el título correspondiente, en vista de las actas de exámenes y con el Visto Bueno del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 37.—Los exámenes de grado solamente podrán verificarse en los Institutos Nacionales donde se hallen establecidas todas las enseñanzas necesarias para optar al mismo.

CAPÍTULO V.

De los premios y modo de obtenerlos.

Art. 38.—En cada asignatura se concederá un premio y una mención honorífica, á que podrán optar los alumnos que hubieren obtenido la mejor nota en el examen ordinario.

Art. 39.—Consistirá el premio en la dispensa de derechos de matrícula para el curso siguiente y un certificado ó diploma. Si el premio correspondiere al último año de estudios, se devolverán al interesado los derechos del mismo curso ó se compensarán con alguna obra ó instrumento científico. El *accésit* consistirá sólo en un diploma en que conste la mención honorífica.

Art. 40.—Los que hayan obtenido la mejor calificación, ó sea la de *muy bueno*, y quieran optar á premio, habrán de solicitarlo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la calificación.

Art. 41.—Cada año se concederá un premio al Bachiller en Ciencias ó en Letras, y al Maestro Normal, que en pública oposición muestre ser el más aventajado de su sección, entre los que obtengan la nota de *muy bueno*.

Art. 42.—Este premio consistirá en un diploma y una obra científica ó literaria, cuyo costo no baje de veinticinco pesos.

Art. 43.—Los ejercicios de oposición á premio consistirán en el desarrollo por escrito de una de las lecciones del programa respectivo, sacada á la suerte entre seis previamente elegidas por el Tribunal de exámenes ordinarios, ó de uno entre seis temas redactados por el Tribunal correspondiente, si el premio fuere de grado ó título profesional.

Art. 44.—Para la oposición á premio se adoptará el mismo procedimiento que para el ejercicio escrito en exámenes de grado, pero sin discusión ni pregunta alguna por parte del Tribunal. Éste decidirá en sesión secreta, después de oída la lectura de los trabajos, primeramente "si ha lugar á premio", y acto seguido juzgará del "mérito relativo" para la adjudicación del premio y de la mención honorífica.

Artículo adicional.—Los exámenes de dibujo se referirán á los trabajos ejecutados por los alumnos durante el curso, y los de música y gimnasia consistirán en ejercicios designados por el Tribunal correspondiente.

Artículo final.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á este Reglamento, acerca de exámenes, grados y premios en Segunda Enseñanza y Estudios Normales.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintinueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
el Subsecretario de Gobernación,

Ricardo Pacheco.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Con motivo de la interrupción del tráfico del Ferrocarril al Atlántico, se ha trasferido para el día 8 DE DICIEMBRE PRÓXIMO el remate de algunas mercaderías en la Aduana de Limón, el cual se había anunciado para el 21 de los corrientes.

Palacio Nacional. San José, 19 de Noviembre de 1892.

DOCUMENTOS VARIOS.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Diciembre 3. Hoy á las 3 a. m. zarzó para Philadelphia el bergantín goleta norteamericano "Carrie Heckle", de 473 toneladas, 9 tripulantes, capitán Freeman, despachado por Rohmoser y Compañía y cargado con 539 y media toneladas de palo maza.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Cor-

te Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Castro y Serrano y de los Conjueces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandó archivar el oficio del Juez Civil de la provincia de Heredia en que da cuenta de haber vuelto don Arturo Pupo al desempeño de la Secretaría del Juzgado, por estar ya restablecido de la enfermedad que lo obligó á separarse de su destino, según lo comprueba con la certificación que ha presentado expedida por el médico del Hospicio Nacional de Locos Doctor don Maximiliano Bansen.

Art. III.

Se nombro para Alcalde suplente de la villa de San Ramón á don Dionisio Naranjo, en reemplazo de don Victorino Quesada, quien dimitió el cargo.

Art. IV.

Se aprobó el nombramiento de escribiente

te interino hecho por el Juez de 1ª instancia de Guanacaste en don José J. Esquivel para subrogar á don Antonio Garnier, por el término de tres meses de licencia que le ha concedido, con goce de la tercera parte de su sueldo, en virtud de enfermedad legalmente comprobada.

Art. V.

Vistos los informes dados por el Juez de primera instancia de Guanacaste y Alcalde de la villa de Bagaces, en las diligencias sobre incompetencia de don Pío Rojas para desempeñar el cargo de Secretario de la Alcaldía de dicha villa, se acordó: archivarlas, por no prestar mérito para depone al señor Rojas.

Art. VI.

A solicitud del Juez del Crimen de esta provincia se acordó: deponer á don Aurelio G. Castro, del destino de Prosecretario del despacho de aquí; y con vista de la terna respectiva nombrar para reponerlo al 1er. escribiente don Juan Francisco Rojas, reemplazar á éste con el 3º don Alejandro Salazar y llenar la vacante que éste deja con don Luis Hine.

Art. VII.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por la señora Ramona Alvarado Elizondo en favor de su esposo Cristóbal Castillo Vargas, condenado por el delito de lesiones, se dispuso pedir *ad effectum videndi* al Juez del Crimen de Alajuela, el proceso respectivo.

Art. VIII.

Traídas á la vista las diligencias sobre conmutación de la pena impuesta á Santiago Morales por el simple delito de amenazas de atentado y con presencia del proceso seguido contra dicho reo, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la conmutación solicitada.

Art. IX.

Se concedió licencia al señor Magistrado Sáenz, hasta el diez y ocho inclusive de este mes, y procedióse al sorteo del Conjuez que debe reponerlo resultó designado el Licenciado don Joaquín Aguilar.—Se hace constar: que antes de salir la balota de éste salieron las de los Conjueces Licenciados don Andrés Venegas y don Gabriel Brenes, quienes no pueden entrar á funcionar: el primero por haber manifestado que el doce de este mes se ausentaba de esta capital á más de veinticinco kilómetros (á Puriscal); y el segundo por estar impedido legalmente.

Art. X.

Los Conjueces Doctor don Pedro León Páez y Licenciados don Ascensión Esquivel y don Joaquín Aguilar salieron designados por la suerte para reponer: el primero al Conjuez Licdo. don Víctor Orozco en el recurso de casación establecido por el Doctor don Miguel W. Angulo, é Ignacia Chaves y Antonio Vargas en el juicio mortuorio de Petronila Chaves: el segundo, al Conjuez Licdo. don Andrés Venegas en el recurso de casación establecido por Nicolás Rivas en el juicio ordinario establecido contra la sucesión de Joaquín de Jesús Rivas por la nulidad de la cuenta partición; y el tercero, al Magistrado Trejos en el juicio de desahucio seguido por don Octavio Quesada contra el Doctor don Juan J. Flores.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados

Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Herrera y Serrano y de los Conjueces Licenciados don Víctor Orozco y don Joaquín Aguilar, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Se aceptó su renuncia á don Francisco Gómez M. del destino de segundo escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia y se nombró en su reemplazo á don Heliodoro Trejos.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

CIRCULAR.

Nº 455.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Noviembre 29 de 1892.

Señores Jueces y Alcaldes de la República.

La Corte Suprema de Justicia, en sesión del 21 del corriente mes, emitió el siguiente acuerdo:

“Para evitar abusos en el cobro de cuentas al Tesoro Nacional ocasionadas en la Administración de Justicia, en lo sucesivo no serán ellas despachadas de la Secretaría de este Supremo Tribunal, si no vienen con los requisitos siguientes: 1º Duplicadas; 2º Especificación clara del asunto en que se causen; 3º Determinación de la distancia que haya al lugar en que se practique la diligencia; 4º Las hechas por los Alcaldes deben traer siempre el Vº Bº del inmediato superior.

Para que pueda hacerse efectivo en su oportunidad y en los casos de ley el reintegro de las cantidades desembolsadas por el Tesoro Público, en asuntos criminales se anotará en el margen de cada diligencia el gasto que ella ocasione, anotación que debe firmarse por el Juez ó Alcalde.”

Lo comunico á Uds. para su inteligencia y me suscribo su muy attº y seguro servidor,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del diez y siete de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho los bienes siguientes: “Terreno parte de bosques y parte de agricultura, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y noventa y dos centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de don Joaquín Fernández; al Sur, con ídem del Presbítero don Francisco Piedra; al Este, con terrenos de la testamentaría de don Eusebio Rodríguez; y al Oeste, con tierras baldías; en el terreno descrito existe una casa de madera, tapada con teja de hierro, mide como diez metros de frente y seis de fondo y fué construída con posterioridad á la inscripción del terreno, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, número veinte mil sesenta y dos, asiento uno: no tiene gravámenes; y se vende sin sujeción á base. Veinte terrenos de distintos colores, á diez pesos cada uno y cuarenta y cuatro reses á cincuenta pesos cada una, todo lo cual da un total de dos mil cuatrocientos pesos y se realizan con un veinticinco por ciento menos de su valor, ó sea por la suma de mil ochocientos pesos.

Los bienes mencionados pertenecen al concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y de

este vecindario, y se venden á solicitud del curador don Luis Castro Ureña.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 12 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que los señores Doctor don Jenaro Rucavado y Bonilla, en su propio nombre y representando á su hermano don Francisco de los mismos apellidos; don Pedro Rucavado y Bonilla, don Francisco y don Roberto Jiménez y Sáenz, don Alberto Esquivel y Sáenz y don Guillermo Pradilla y Herrera, todos mayores de edad y de este domicilio, se han presentado rectificando los linderos de un terreno baldío que tienen denunciado en jurisdicción de la comarca de Limón en las márgenes del río Banano, haciendo constar que tomarán las tres mil quinientas hectáreas que su denuncia comprende en un solo lote y no en dos divididos por el río como antes habían indicado, y que dicho lote tendrá los siguientes linderos: por el Norte, milla legal en medio, el río Banano, en este punto navegable: al Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio.

Lo que publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 25 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el concurso de bienes de los señores “Tino & Cº” á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día trece del entrante Diciembre, con el objeto de que resuelvan si autorizan al curador de dicha quiebra para el otorgamiento de unas escrituras.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—3

Pedro Quesada Jiménez, Alcalde único del cantón de Tarrazú.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Guadalupe Araya y Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: primera, terreno quebrado, inculto, como de seis hectáreas, noventa y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad del postulante Guadalupe Araya; Sur, quebrada en medio, propiedad de Simplicio Navarro; Este, calle en medio, propiedad de Custodio Navarro; y Oeste, propiedad de José Muñoz. Adquirida por compra que de ella hizo á Simplicio Navarro y vale cien pesos.

Segunda: terreno quebrado, inculto, como de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: Norte, camino en medio, terrenos baldíos y quebrada en medio, propiedad de José Liberato Solano; Sur y Oeste, propiedad de José Muñoz; y Este, en parte quebrada en medio y en parte sin ella, propiedad de José Liberato Solano. Adquirida por compra á Beltrán Zeladón y vale cien pesos.

Ambas fincas las ha poseído quieta y pacíficamente y sin interrupción alguna por más de diez años á título de dominio y no tienen gravámenes ni carga reales y están situadas en San Marcos del cantón de Tarrazú de la provincia de San José.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener interés en las fincas descritas, para que dentro de treinta días se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, Noviembre 22 de 1892.

PEDRO QUESADA J.

Julio Céspedes M. Alberto Céspedes.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Luis Jacinto y José Joaquín Trejos Fernández y Luis Chacón Valverde, mayores de edad, casados, agricultor el primero, abogado el que sigue, tenedor de libros el último, los tres de este vecindario; el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rafael y Guillermo Trejos González; el segundo por sí y á nombre de sus hijos legítimos Juan José y José Francisco Trejos Quirós; y el tercero, por sí y en representación de sus hijos legítimos Carlos y Gonzalo Chacón y Trejos, todos los representados menores de diez años, denunciando hasta cuatro mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado como á dos millas al Noroeste del río Banano, jurisdicción de la Comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos y la milla marítima: Sur, terrenos baldíos en parte, y en parte terrenos denunciados por Clemente Méndez, Felipe é Ismael Alvarado, Ricardo Schutt, Francisco María Iglesias é hijos, Pedro, Genaro y Francisco Rucavado, Roberto y Francisco Jiménez Sáenz, Alberto Esquivel Sáenz y Guillermo Pradilla: Este, milla marítima en parte, y en parte los terrenos denunciados por las personas antes nominadas; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

3 2 Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Marcial Peralta y Arriola y José Joaquín Trejos Fernández, mayores de edad, casados y de este vecindario, agricultor el primero, abogado el segundo, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos adquiridos por los señores León García, José María Jiménez, Rosa B. de Díaz, Aniceto Madrigal, Ana Sáenz, Brígida de Sáenz y F. Pacheco: Sur, río Reventazón: Este, el lote número noventa y siete de los terrenos donados por el Gobierno á la Municipalidad de Cartago, á uno y otro lado de la carretera Fuentes; y Oeste, confluencia de la quebrada de la Pasca con el río Reventazón, y terrenos baldíos, quedando atravesado este terreno á lo largo por la línea del ferrocarril al Atlántico y los respectivos cincuenta pies de distancia á uno y otro lado de la mencionada línea.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

3—2 Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Luis Jacinto y José Joaquín Trejos Fernández y Amelia Quirós Aguilar, mayores de edad, casados y de este vecindario, el primero agricultor, por sí y en nombre de sus hijos menores María y Claudio Trejos y González; el segundo, abogado, por sí y en representación de su menor hijo Agustín Trejos y Quirós, y la tercera, de oficios domésticos, denunciando un terreno baldío, situado como á dos millas al Sur Este del río Banano, jurisdicción de la comarca de Limón; constante de tres mil hectáreas, y dentro de los siguientes linderos: Norte, milla marítima en parte y en parte terrenos denunciados por Clemente Méndez, Felipe é Ismael Alvarado, Ricardo Schutt, Francisco María Iglesias é hijos, Genaro, Pedro y Francisco Rucavado, Francisco y Roberto Jiménez Sáenz, Alberto Esquivel y Guillermo Pradilla: Sur, terrenos baldíos: al Este, milla marítima en parte y en parte terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por los señores antes nominados, los cuales quedan comprendidos entre el río Banano y el terreno que se denuncia.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

3—2 Srío.

Provincia de Alajuela.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Loria Carvajal, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Itiquís de este cantón, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, la finca que posee hace más de diez y siete años, á nombre propio, sin interrupción, ni gravamen; y que se describe así: Terreno de caña y potrero, sito en el barrio de Itiquís de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramón Arrieta y de Ramón Campos; Sur, río de Itiquís en medio, terreno de don José Vasco; Este, terreno de Pedro Rivera y Ramón Arrieta; y Oeste, terreno de Carmen y Remigio Loria: Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos: Adquirió esta finca el presentado, por herencia de su señor padre José Manuel Loria y hoy vale trescientos pesos. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo en este despacho, dentro del término de treinta días que se les señala al efecto.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Noviembre 23 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3 v. 2

Ardilión Castro,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dolores Rojas Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, la finca que posee hace más de veintiocho años, á nombre propio, sin interrupción ni gravamen; y que se describe así: Terreno de potrero, caña de azúcar y montes, sito en el "Azahar" barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Higinio Castro, río de Tambor en medio; Sur, terreno de Luís Corella, y calle en medio, ídem del exponente; Este, propiedad de herederos de Ramón González; y Oeste, terreno de Simón Rojas, y calle pública en medio, propiedad de doña Isabel Vargas: Mide siete hectáreas, sesentaiocho áreas, setentaiocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados poco más ó menos. Adquirió esta finca el presentado, siendo casado, por compra á José María Orozco; y vale próximamente quinientos pesos. Y se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Noviembre 23 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3-2

Ante mí se ha presentado la señora María Alfaro Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno sin cultivo, sito en la tercera manzana, al Sur Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno del Presbítero don Eduardo Pereira; Sur, terreno de don Manuel Alfaro; Este, calle en medio, terreno de don Juan María Chaves; y Oeste, casa y solar de José María Herrera: mide veinte metros y nueve decímetros de frente al Norte, por seis metros y seis decímetros de fondo hacia el Sur poco más ó menos. La petente adquirió esta finca por donación que le hicieron, por iguales partes, los señores General don Apolinar de Jesús Soto, don Pedro Alfaro y don Ignacio Saborío, siendo ya viuda; no tiene gravamen, y vale ochenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía 2ª de Alajuela. 16 de Noviembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 3

El señor Isidoro Soto Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, se presentó á este Juzgado en su carácter de Albacea testamentario de la mortuoria de don Adolfo González Alfaro, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo del cantón de Grecia, solicitando información posesoria para inscribir en nombre del causante las fincas que poseyó por más de diez años, y que se describen así: Primera, terreno de superficie quebrada, dedicado á potrero, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Manuel Soto; Sur, propiedades de Joaquina Villegas y Nemesio Cabezas, calle pública en medio; Este, calle pública en medio, con propiedades de Ildelfonso Mejías y Juana Barrantes; y Oeste, terreno de Ramón Argüello, calle pública en medio; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. La adquirió el causante por compra á los señores Pedro Molina, Juan Jiménez y Juan Corrales, y vale quinientos pesos. Segunda, terreno plano, cultivo de café, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Argüello; Sur, terreno de Adolfo González; Este, propiedades de Joaquina Villegas y Josefa Corrales, calle pública en medio; y Oeste, terreno de Antonio González y José María Alfaro; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. La adquirió por compra á Norberto Salazar y vale doscientos pesos. Tercera, terreno de superficie inclinada, inculto, con una casa de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, lindante todo: Norte, terreno de la Junta de Educación del distrito; Sur, propiedad de Adolfo González, calle pública en medio; Este, terreno de María Jiménez; y Oeste, calle pública en medio, con la plaza pública del barrio de San Jerónimo; mide: el terreno, diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa, que tiene al Este un corredor de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por dos metros, quinientos ochenta milímetros de fondo. Adquirió esta finca el causante por compra á Ramón Argüello, y vale doscientos cincuenta pesos. Cuarta, terreno de superficie quebrada, de potrero, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Antolín Chinchilla; Sur, terreno de Macedonio Aguilera; Este, propiedad de María Badilla; y Oeste, terreno de José María Alfaro; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. La adquirió el causante por compra á Higinio Alvarado, y vale cien pesos. Quinta, terreno plano, cultivo de café y parte de caña de azúcar, con una casa media agua, de madera de cuadro, forrada de tablas y cubierta con teja de barro, en el ubicada, lindante todo: Norte, calle pública en medio, con la plaza pública del distrito, y sin calle, propiedad de Sebastián Chacón; Sur, calle pública en medio, terreno de José María Alfaro; Este, calle pública en medio, propiedad de Antolín Chinchilla y de Marcos Chacón; y Oeste, con propiedades de Teresa y Petronila Porras, calle pública en medio; mide: el terreno, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; la casa, doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo; y la galera, seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de fondo. Adquirió el terreno el causante por compra á José Chacón, Francisco Soto, Justo González y Guadalupe Porras; y la casa y galera, por haberlas construido á sus expensas; y vale toda la finca mil cien pesos. Todas las fincas descritas están situadas en San Jerónimo, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia. Sexta, terreno de superficie plana y quebrada, de montes, sito en el punto "Tapezo", distrito cuarto, cantón sexto de esta provincia, lindante: Norte, río de por medio, propiedad de Hilario Rodríguez; Sur, terreno de Hilario Rodríguez y José Lizano; Este, propiedad de Mauro Lara; y Oeste, yurro de por medio, terrenos de José Lizano y Antonio Rodríguez. La adquirió el causante por donación que le hizo su padre don Francisco González Brenes; mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, y vale doscientos cuarenta y cinco pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á dicha solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, Noviembre 18 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3-3.

Para el efecto del artículo 566 del Código de Procedimientos civiles, se convoca á todos los interesados en la mortuoria del finado Calixto Pérez Sánchez, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. de 15 de Diciembre próximo.

Alcaldía única de Atenas. 26 de Noviembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J Leandro Zamora,
Srio.

3 3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Bogantes Martínez, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de San Roque del cantón de Grecia, solicitando información de posesión, para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con su primera espo-

sa Rafaela Carbonero Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario, de cuya mortuoria es albacea testamentario, según consta de la certificación debidamente inscrita, que acompaña, las fincas que poseyó dicha sociedad, á título de propietaria, sin interrupción ni gravamen; y que se describen así:—Primera: casa de habitación con el terreno en que esta ubicada, cultivo de café y pasto, sito en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero del cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Jesús Salazar y Juan Artaña; Sur, Río Agualote en medio, terreno de Pedro Matamoros; Este, propiedades de José Alfaro, Ramón Jiménez, Casimiro Bogantes y Jesús Salazar; calle en medio, de Francisco Monje y herederos de Guadalupe Zamora; y Oeste, propiedad de Juan Alfaro; mide la casa doce metros de largo por ocho metros de ancho, y el terreno dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; habidos la casa por construcción á expensas de la sociedad conyugal, y el terreno por compra á Isidro Carvajal, Ramón y Marcelino Monje y Francisco Bogantes, vale esta finca aproximadamente setecientos doce pesos.—Segunda:—Terreno cultivado de caña de azúcar y pasto, situado en "la Isla de San Juan," barrio de los Ángeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, Río Sarchí en medio, terreno de Norberto Campos y Mercedes Arias; Sur, ídem de Jesús Miranda y Jesús Salazar, calle en medio, y sin calle en medio, terreno de Pablo Hidalgo; Este, terreno de Victorio y Pablo Hidalgo; y Oeste, terreno de José Manuel Rodríguez; mide cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados; se completa esta medida con una callecita que pertenece al mismo terreno, que consta de ochenta y tres metros de largo, por seis de ancho, poco más ó menos y que linda: Norte, el terreno de que forma parte; Sur, calle en medio, terreno de Jesús Miranda; Este, propiedad de Victorio Hidalgo; y Oeste, ídem de Pablo Hidalgo; adquirido este inmueble por compra á Ramón Vargas, Manuel, Victorio y Pablo Hidalgo; vale aproximadamente cuatrocientos veinte y cinco pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener algún derecho que oponer á la presente solicitud, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Noviembre 16 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 - v. - 3

Ante mí, Luís Castaing Alaro, Alcalde segundo de este cantón, se ha presentado la señora Dominga Alvarez Céspedes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre una finca que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria, la cual finca se describe así: Terreno cultivado de café, plátano, situado en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Juan Santamaría; Sur, calle pública en medio, ídem de Josefa Arrieta; Este, ídem de José Manuel Calderón; y Oeste, ídem de Rafaela Jiménez. Mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, poco más ó menos. La petente adquirió esta finca, siendo viuda, por compra á José María González, y vale próximamente treinta y cuatro pesos.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Noviembre 15 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario

3-2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Rodríguez Vindas, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 del día 10 de Diciembre próximo venidero, á fin de que en ella manifiesten si están conformes ó no con la autorización solicitada por la al-

bacea para vender extrajudicialmente una finca.

Alcaldía única de San Ramón. 23 de Noviembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 3

Provincia de Heredia.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor las fincas siguientes: Primera. La inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos cincuenta y seis, página doscientos treinta y cinco, finca diecisiete mil ochocientos setentaiocho, asiento uno, que consiste en un solarcito con una casa ubicada en él, constando dicho solar de sesentainueve metros, ochentaiocho decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, situado en Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de la provincia de Heredia y lindante: al Norte y Este, con casa y solar de Elías Ramírez; Sur con cafetal de Santos Álvarez; y al Oeste, calle pública de por medio, con cafetal don Clodomiro Salas. No tiene gravamen y vale noventa pesos. Y segunda. La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y tres, folio trescientos noventa y nueve, número doce mil trescientos veinticinco, "Oriental", asiento uno, que consiste en un terreno de agricultura, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior, constante de una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas y seis decímetros cuadrados y lindante: al Norte, con propiedad de Ramón y Salvador Arce; al Sur, con ídem de la sucesión de Nicolás Álvarez; al Este, con ídem del señor Félix Valerio; y al Oeste, con ídem de la sucesión de Nicolás Álvarez. Está libre de gravámenes y vale trescientos treinta pesos. Estos inmuebles pertenecen á la sucesión de la señora Luciana Álvarez Rodríguez y se venden á solicitud del albacea en la mortuoria de la señora Álvarez Rodríguez, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Alcaldía única. Santo Domingo, 3 de Diciembre de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro José Solano Calderón, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día diez del mes en curso, con objeto de que nombren albacea propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Diciembre 1º de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 1

La señora Rafaela Arias Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene en una casa pared de adobe, madera de cedro, que mide ocho metros de largo y cuatro de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que mide seis metros de frente y ocho de fondo; y linda: Norte, calle en medio, propiedad de María Alburola; Sur y Oeste, ídem de la sucesión de Lorenzo Navarro; y Este, ídem de Ramón Quesada, calle en medio.—Hubo este inmueble por compra á Ramona Rodríguez Cervantes, hace más de diez años y durante su viudez; está libre de gravámenes y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 23 de Noviembre de 1892.

VALERIO MORUA.

I. Cunaño, I. Meneses. 3-3

REGIMEN MUNICIPAL.

ACTA TRIGESIMASEPTIMA.

Sesión celebrada por la Corporación Municipal de Cartago, á las cinco de la tarde del día once de Noviembre de mil ocho cientos noventa y dos, con asistencia de los señores regidores

Don Francisco J. Oreamuno, Presidente
 „ Nicolás Jiménez
 „ Juan Ant^o Castro
 „ Manuel V. Blanco y
 „ Nicolás Casasola.
 Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Art. 1^o

Leída y puesta á discusión se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2^o

Habiendo esta Corporación acordado en su sesión anterior dirigirse al señor Licenciado don Ricardo Jiménez en consulta acerca de dos puntos relacionados con la mortuoria de doña María Manuela Mayorga de Peralta, y teniendo conocimiento de que en cuanto á aquel de esos puntos que se refiere á la señora doña María Toribia Peralta v. de Carazo, el señor Jiménez no desea dar opinión, por respeto á lazos de íntima amistad que con el apoderado de esta señora lo ligan,

ACORDÓ:

Insistir en obtener la opinión del señor Licenciado Jiménez, solamente acerca del punto que atañe á la señora Laura Láscars.

Art. 3^o

Tomada en consideración la indicación del señor Gobernador para que se haga de nuevo y se cambie de sitio la escalera del palacio municipal, por exigirlo así la decencia y buen aspecto del edificio,

SE ACORDÓ:

Comisionar al mismo funcionario para que se sirva presentar á la Municipalidad un presupuesto del costo aproximado de la reforma indicada.

Art. 4^o

Apruébase lo dispuesto por el señor Gobernador de la provincia para habilitar la pequeña capilla de la cárcel de esta ciudad, á fin de que en ella vuelva á celebrarse el santo sacrificio de la misa; y páguese la suma de treinta y ocho pesos cuarenta centavos, gastados en comprar los varios objetos que para el efecto hacían falta.

Art. 5^o

Accediendo gustosa á lo solicitado por el señor Director del Instituto de esta ciudad, la Municipalidad

ACORDÓ:

Comisionar á los señores Director del Instituto, Presidente de la Junta de Educación é Inspector provincial de Escuelas para que dispongan de la manera y cantidad con que se ha de distribuir premios á los jóvenes que los merezcan, dando el resultado de las respectivas oposiciones que el señor Director del Instituto acertadamente desea promover al fin del curso presente; y votar, al efecto, á la orden de dichos señores, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos del fondo correspondiente.

Art. 6^o

En las solicitudes de los señores Doctor don José María y don Nicolás Jiménez, para que se disminuya la suma de diez pesos que á cada uno ha correspondido en el detalle levantado para la composición de caminos del Agua Caliente; vistos los fundamentos que la motivan, y odo el informe del señor Gobernador de la provincia, la Municipalidad

ACUERDA:

Fijar en cinco pesos la cuota correspondiente á cada uno.

El señor Regidor Jiménez pidió que se le permitiera apartarse de la discusión, y salvó su voto relativamente al anterior acuerdo.

Art. 7^o

Pase al señor Gobernador de la provincia para que se sirva informar á la Municipalidad acerca de ella, la solicitud de vecinos de Tobosi, encaminada á que la Municipalidad haga un nombramiento de Apoderado para la Administración de las tierras del vecindario de Tobosi.

Art. 8^o

Careciendo la Municipalidad de título escrito inscribible de su propiedad en el Colegio de San Luis Gonzaga y Palacio Municipal de esta ciudad,

ACORDÓ:

Comisionar á su Apoderado para que promueva su inscripción; y votar, á su orden, para los gastos del caso, la suma correspondiente.

Art. 9^o

Queda también autorizado el señor Apoderado Municipal para recoger el título de la Legua de terrenos perteneciente á la Municipalidad, de cuya existencia se ha servido darle aviso el señor don Francisco Gallardo; y para manifestar á éste el agrado con que la Municipalidad ha recibido su aviso.

Art. 10^o

Informada la Municipalidad de que la casa de su propiedad que ocupa la escuela del P. Peralta está notablemente deteriorada,

ACORDÓ:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para que mande ejecutar en ella todas las reparaciones necesarias á su conservación y decencia.

Art. 11^o

Traído á la consideración de la Municipalidad el proyecto de centralización de mercado de carnes.

Visto el informe de la comisión respectiva y la proposición de bases presentada á ésta por el señor don Luis Pacheco:

Teniendo en cuenta que la construcción de dos edificios sería sobrado dispendiosa y que la de uno, bien situado, puede satisfacer en un todo á las necesidades de la población; la Municipalidad, en el intento de hacer por licitación el contrato respectivo,

ACORDÓ:

1^o—Dar las gracias á los señores don Manuel J. Jiménez y don Carlos Volio, por haber aceptado y despachado como se sirvieron hacerlo, la comisión de la Municipalidad de informarla acerca de ese proyecto:

2^o—Resolver que es uno solo el edificio que al efecto debe construirse; y

3^o—Pedir, por medio del señor Gobernador de la provincia, el plano adecuado al señor Director é Inspector Gral. de Obras Públicas, para sacar á licitación la obra.

A virtud de razones del señor Tesorero Municipal, cancelése los gravámenes que á firma de la Municipalidad, pesan sobre fincas que fueron del finado don Jesús Guzmán, por valor de tres mil pesos, el que consta al tomo segundo, folio doscientos seis, inscripción número novecientos dos del Registro respectivo; y por valor de ciento setenta y tres pesos cinco reales, el que consta en el Registro antiguo, á los folios 16 y 17 del libro veinte; y al efecto, comisionase al señor Apoderado Municipal.

Por este acuerdo queda modificado el contenido en el artículo sexto del acta

de la sesión municipal de 20 de Octubre último.

Art. 13.

Habiendo informado á la Coporación el señor Gobernador de la provincia, de que el contagio de las enfermedades secretas se ha extendido notablemente: de que existen muchas mujeres enfermas; y de que el señor Presidente de la República le ha ofrecido contribuir con cien pesos mensuales de los fondos públicos para el establecimiento de una casa de sanidad en esta ciudad, la Corporación Municipal

ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador de la provincia para tomar en alquiler el local correspondiente, por cuenta de los fondos Municipales; considerando como un deber suyo el contribuir al mantenimiento de la salud en materia que tanto afecta al presente y al porvenir de la sociedad.

Art. 14.

En vista de las solicitudes presentadas por los jóvenes Juan Luis Vives y Luis Paniagua, con fecha 27 de Octubre último; y de la presentada por el joven José María Camaño con fecha 31 del mismo con el objeto de que se les acepte como bequistas internos en el Instituto de esta ciudad, la Corporación Municipal

ACORDÓ:

1^o Destinar á los primeros las dos plazas de bequistas creadas para jóvenes nativos de Cot, en la inteligencia de que la sustitución que se hace, sólo tendrá efecto mientras no se presentaren á ocupar sus becas los de esta localidad.

2^o Crear una plaza de bequista más, correspondiente al cantón central de la provincia, y conceder el goce de ella al joven José María Camaño.

Lo acordado surtirá sus efectos al principiar el próximo curso académico.

Además, deseosa la Corporación de imponerse del provecho con que hace las erogaciones en favor de los bequistas, y dispuesta á favorecer con ellas solamente á los jóvenes que por su conducta y aplicación así lo merezcan,

ACUERDA:

Pedir al señor Director del Instituto un informe mensual acerca del comportamiento y adelantos que mostraren los bequistas, y para sus consiguientes resoluciones.

Art. 15.

Se leyó y mandó archivar las operaciones y Balance de la caja Mnncipal, en 31 de Octubre de 1892, presentados por el señor Tesorero de la Corporación.

Art. 16.

Páguese seis pesos á la orden de don Juan Bonilla, valor del arreglo hecho al plano de los terrenos en Reventazón, donados á la Municipalidad para la construcción de la Carretera Fuentes.

Art. 17.

Apareciendo de recibo presentado á esta Corporación por el señor don Francisco Peralta, que el señor don Pascual Sáenz, como Tesorero Municipal, se hizo cargo de la suma de mil pesos por capital de escritura otorgada por don Francisco Meza, con fecha 12 de Diciembre de 1887; y de informe del señor Tesorero actual de esta Corporación, que el señor Sáenz enteró esa suma en Tesorería hasta el día 6 de Agosto de 1890: como la distancia entre ambas fechas supone para la Municipalidad la pérdida de los intereses que debió devengar dicho capital en 2 años, 7 meses y 24 días, ésta

ACUERDA:

Dirigirse al señor don Pascual Sáenz, manifestándole lo expuesto, á fin de que este señor se sirva explicar á la Municipalidad la causa del descuerdo entre la fecha del recibo dado por él al señor Peralta, y la del ingreso de la suma en la Tesorería.

Art. 18.

A solicitud del señor Inspector de Escuelas de esta provincia, nómbrase: Para miembros de la Junta de Educación de San Juan de Tobosi, á los señores.

PROPIETARIOS.

Don Mauro Fallas
 „ José Luis Padilla.
 „ Elías Porras.

SUPLENTES.

Don Jacinto Mora.
 „ José M^o Porras.

Y para miembros de la Junta provincial de Educación de la Quebradilla, á los señores

PROPIETARIOS.

Don Esteban Pereira.
 „ Zenón Monje.
 „ José Arrieta.

SUPLENTES.

Don Juan de los Stos. Sánchez.
 „ José de Jesús Inces.

Estos nombramientos, dado que está para terminar el presente año, valdrán igualmente para todo el año entrante.

Art. 19.

Habiendo, por Comisión de la Municipalidad, presentádole el señor Tesorero el siguiente

“Reglamento de las obligaciones del Inspector de Rentas Municipales.

A.

El Inspector de Rentas Municipales abrirá un Registro exacto de los establecimientos de comercio que existen en el cantón primero de esta provincia, anotando en casillas por separado, las diversas patentes que cada dueño tenga obligación de pagar, en conformidad con los artículos que expenda.

B.

Visitará todos los establecimientos de comercio, tanto de la ciudad como de los barrios, aldeas y caseríos, una vez cada mes; entendiéndose que debe hacerlo de preferencia en la primera quincena de cada trimestre, dando cuenta á la Tesorería Municipal, de aquellos individuos que hayan cerrado sus establecimientos ó abierto otros nuevos.

C.

Calificar los establecimientos que se abrieren durante el año, siempre que sea después de pasada la calificación general que debe hacer cada principio de año la comisión que la Municipalidad acostumbra á nombrar, de acuerdo con la ley vigente.

D.

Visitar con la frecuencia posible, cada jueves y Domingo si se pudiere, los puestos de trucha que existen en el Mercado Público, con el objeto de revisar las patentes respectivas, y de obligar á los nuevos trucheros que se presentaren durante el trimestre, á pagar el impuesto correspondiente.

E.

Vigilar por que el fontanero municipal cierre las llaves de detención, en propiedades de las personas morosas en el pago del impuesto de cañería, avisando inmediatamente al superior de los abusos que se cometieren por particulares abriendo dichas llaves.

F.

Llevar un registro de las pajas de agua que existen en la actualidad, y de las que nuevamente se establezcan, con el objeto de dar el debido cumplimiento á la cláusula E. de este Reglamento";

La Municipalidad

ACORDÓ:

Aprobarlo y ponerlo en vigor.

Art. 20.

A virtud de razón del señor Tesorero Municipal, cáncesele el gravamen que impuso doña María Paula Ayala, sobre una finca, hoy de la testamentaria de don Vicente Aguilar, á favor de los fondos municipales y por la suma de trescientos sesenta y seis pesos seis reales, según consta en el Oficio General de Hipotecas, al folio 115 y vuelto.—Y al efecto, comisionase al señor Apoderado Municipal.

Con esto, siendo las siete de la noche se levantó la sesión.

Es copia.

Municipalidad del cantón de Cartago.

F. MATA.

ACTA TRIGÉSIMA OCTAVA.

SESIÓN celebrada por la Corporación Municipal de Cartago, á las cinco, próximamente, del día diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores
Don Francisco J. Oreamuno, Presidente.
„ Nicolás Jiménez
„ Juan Antº Castro, y
„ Manuel V. Blanco.

Artículo 1º

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo 2º

Impuesta la Municipalidad de la cortés invitación que le ha dirigido la Junta de Educación de esta ciudad, acordó:

Concurrir en Cuerpo á los actos públicos de estas escuelas, en los días 18 y 25 del entrante Diciembre.

Artículo 3º

Pase al señor Gobernador de la provincia el memorial de don Domingo Troyo, para que se sirva informar á la Municipalidad acerca de la justicia que á éste asista para pedir que se le indemnice del valor de parte de propiedad suya, que hoy sirve de calle pública.

Artículo 4º

Páguese: \$ 6-25 á don Jesús Cubero por impresión de talonarios; y \$ 12-00, por la de memorándums para el Apoderado Municipal; y \$ 153-00 á la orden de don Simeón Guzmán, por valor de varios útiles para el alumbrado de esta ciudad.

Artículo 5º

Habiendo la Municipalidad dispuesto abstenerse de dar dinero á mutuo, con el fin de invertir las sumas que administra en obras de utilidad pública,

ACORDÓ:

Resolver negativamente en la solicitud presentada al efecto por don Francisco Pinto.

Con esto, siendo las seis y media de la tarde, se levantó la sesión.

Es copia.

Municipalidad del cantón de Cartago.

F. MATA,
Srio.

AVISO DE POLICÍA.

Para precaver ulteriores desgracias y de acuerdo con las prescripciones legales de la ley, se previene:

1º Que en lo sucesivo todo vehículo que transite por las calles de

esta ciudad debe marchar invariablemente por su derecha y llevar una campanilla, cascabel ó algo que avise su presencia.

2º Que la marcha de tales vehículos no debe jamás pasar del trote largo y nunca puede ser acelerada, debiendo disminuir en las esquinas y puentes.

3º Solamente se permite la parada de los carros y carretas en el acto de la carga y descarga en establecimientos ó casas particulares y nada más que por el tiempo indispensable para dichas operaciones.

4º Los coches no pueden permanecer estacionados sino en los lugares siguientes: Sudeste del Mercado, esquina del Palacio Nacional, id. del Carmen, id. Noreste del parque central y estación del ferrocarril; debiendo colocarse en hileras ó filas á uno y otro lado.

Pueden también permanecer en quietud en el acto del recibo de los pasajeros pero sólo por el tiempo necesario para este objeto.

5º Los coches pueden transitar de noche por las calles, siempre que vayan provistos de la suficiente luz en el pescante de cada uno de ellos.

6º Llevarán además en el lugar exterior más visible el número de orden que les corresponda, el cual no bajará de cinco pulgadas de altura.

7º También llevarán en el lugar interior más visible la tarifa de precios que haya establecido la empresa á que pertenece, revisada y aprobada previamente por la Agencia Principal de Policía.

8º Estas dos últimas disposiciones son igualmente aplicables á los carros de carga, con la sola diferencia de que el número de orden puede ser de cuatro pulgadas de altura.

9º La infracción de estas disposiciones será castigada irremisiblemente por las penas establecidas por la ley.

Agencia Principal de Policía de San José, 21 de Noviembre de 1892.

GREGO. FUENTES G.

ANUNCIOS.

Orden en que se verificarán los exámenes públicos de las escuelas primarias oficiales de esta ciudad.

LUNES 12.

De 8 á 10 a. m.
Colegio de Señoritas.—3 Tribunales.
De 11 ½ a. m.—3 ½ p. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 11 ½ a. m.—5 p. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.

MARTES 13

De 8 á 10 a. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 11 ½ á 3 ½ p. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 8 á 10 a. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.

MIÉRCOLES 14.

De 8 á 10 a. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 11 ½ á 3 ½ p. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 8 á 10 a. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.

Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.

JUEVES 15.

De 8 á 10 a. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 11 ½ á 1 ½ p. m.
Colegio de Señoritas.—2 Tribunales.
De 8 á 10 a. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Etl. de niñas.—1 Tribunal.
De 8 á 10 a. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.

VIERNES 16.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—4 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—3 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.

SÁBADO 17.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—3 Tribunales.
De 11 á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 2.—1 Tribunal.

LUNES 19.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—3 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 2.—1 Tribunal.

MARTES 20.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—3 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 2.—1 Tribunal.

MIÉRCOLES 21.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—3 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 2.—1 Tribunal.

JUEVES 22.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—3 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 2.—1 Tribunal.

VIERNES 23.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—2 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 1.—1 Tribunal.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de niñas nº 2.—2 Tribunales.

SÁBADO 24.

De 7 á 10 a. m.
Liceo de Costa Rica.—5 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. de varones.—2 Tribunales.
De 11 ½ á 5 p. m.
Esc. Grad. niñas nº 2.—1 Tribunal.

Inspección General de Escuelas.—
San José, 3 de Diciembre de 1892.

M. OBREGÓN L.

INVITACION.

A nombre de la Junta de Educación suplico á los padres de familia y demás personas interesadas en la educación de la juventud, se sirvan asistir á los exámenes públicos de las escuelas de esta capital, que se verificarán del 12 al 24 del presente, conforme al plan publicado por la Inspección General de enseñanza.

San José, á 3 de Diciembre de 1892.

SALOMÓN V. ESCALANTE,

Presidente de la Junta de Educación.

AVISO.

Con motivo de estar descompuesto el reloj del Carmen, no funcionará durante cuatro ó cinco días; mientras tanto pue de el público dirigirse por el que está en la puerta de mi relojería y por el de la Fábrica.

San José, Diciembre 3 de 1892.

El Relojero Público,

LUIS SIEBE.

Ferro Carril del Pacífico.

AVISO.

Desde el 1º de Diciembre próximo, los trenes correrán todos los días hábiles, según el siguiente itinerario:

Salen de Esparta, pasajeros y carga á las 8 a. m.
Salen de Puntarenas, pasajeros y carga á las 3 p. m.

Esparta, Noviembre 20 de 1892.

El Superintendente,

LUIS MATAMOROS.

INSTITUTO NACIONAL

DE ALAJUELA.

La Dirección y personal docente de este Establecimiento de enseñanza, espera de los padres y demás interesados en el progreso de la Provincia, su asistencia á los exámenes de fin de año, que se verificarán en los días 7, 8, 9 y 10 del mes en curso de 7 a. m. á 3 p. m.

Instituto de Alajuela, Diciembre 1º de 1892.

El secretario,
DANIEL GONZÁLEZ.

AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay algunos barriles de "Ron Blanco", viejo, de buena calidad y que cuenta 17 años de preparado, el cual se dará á la venta, al precio de \$ 2-50 el litro.

Administración general de Licores y Tabacos. San José, Noviembre 19 de 1892.